



Fusagasuga Cundinamarca, 13 de Junio de 2016.

200-208-16

Señor
GUSTAVO SIERRA GARZÓN
Carrera 13ª No 4-51 Barrio Gaitan
Fusagasugá
Teléfono 313-8224845

 **V.U. CORRESPONDENCIA
EMSERFUSA E.S.P.**
15 JUN 2016
Hora: 8:00 AM
Radicado No: 2923
Firma: CEJ

Respetado señor Sierra.

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo y, en vista que, remitida la citación para notificación personal de la Resolución 210 de 13 de Mayo de 2016 según lo contemplado en el artículo 68 Ibídem y que, a la fecha, vencidos los cinco (5) días siguientes al envío de dicha comunicación, Usted no ha comparecido para surtir la respectiva notificación personal del acto administrativo en cita, se procede a efectuar notificación mediante AVISO con el propósito de dar a conocer existencia y contenido de la RESOLUCION DE GERENCIA No. 210 de 13 de Mayo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de silencio administrativo positivo presentado por el señor Gustavo Sierra Garzon identificado con Cedula 2.843.248".

Se deja constancia que contra la Resolución que se notifica mediante el presente aviso, no procede ningún Recurso.

Se remite el presente aviso con copia integral del acto administrativo que se notifica en dos (2) folios doble cara, a la dirección registrada por el interesado en su solicitud, y se fija el presente AVISO en al pagina web según lo ordenado por el Codigo de Procedimiento Administartivo y de Lo Contencioso Adnsitartivo.

La notificación de la Resolución No. 0210 de 2016 se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Hace parte integral de este documento, copia de la Resolución No. 210 de 2016 en dos (2) folios doble cara.

Atentamente,


HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
Jefe División Administrativa

Elaboró: Yeimy Paola Ortiz Beltrán-Abogada Externa 

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUJR 1 - 25290000-2

ALPHACORPORATION
EMERSON 6.2.9



15 JUN 2018



**RESOLUCION No. 210
13 DE MAYO DE 2016**

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de silencio administrativo positivo presentado por el señor Gustavo Sierra Garzón identificado con Cedula 2.843.248"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE
FUSAGASUGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Gustavo Sierra Garzón mediante radicado No. 3239 de 11 de Mayo de 2016 solicito, "...reconocimiento del silencio administrativo Positivo...", respecto a la solicitud primigenia radicada con numero 1168 de 19 de Febrero de 2016.
2. Que previo a resolver la solicitud de silencio administrativo positivo mencionada en el numeral anterior es preciso revisar el antecedente y tramite dado a la solicitud sobre la cual se pretende el reconocimiento del silencio administrativo en mención.
3. Así las cosas, se tiene que el señor Gustavo Sierra Garzón, radicó el 19 de Febrero de 2016 un derecho de petición con el número de radicado interno 1168, mediante el cual solicitó "*reconocer y ordenar el pago de liquidación definitiva de las cesantías retroactivas causadas durante el periodo de vinculación laboral...*", con ocasión de lo cual y hecho el estudio de rigor correspondiente la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., profirió la Resolución No. 151 de 2016 "*Por la cual se decide sobre una solicitud de reliquidación de cesantías retroactivas presentada por el señor Gustavo Sierra Garzón identificado con Cedula 2.843.248*".
4. Que siguiendo los preceptos establecidos por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., envió una citación a la Carrera 13 No. 4-51, dirección dispuesta por el solicitante en su escrito para efectos de notificación, mediante la cual se le solicitó comparecer a la diligencia de notificación personal, a fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 151 de 2016, comunicación que fue remitida mediante al empresa de correo 472, circunstancia que consta en la planilla de envío fechada 13 de Abril de 2016 sellada por el punto operativo de Fusagasugá 472, entrega realizada con el "*numero interno de radicado cliente 1577*".
5. Teniendo en cuenta que transcurridos cinco días siguientes a la fecha del envío de la citación para notificación personal no fue posible realizar

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUIR 1 - 25290000-2



la notificación personal de la Resolución 151 de 2016, se procedió a realizar el trámite de notificación por aviso consignado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consecuente con lo cual mediante oficio No. 200-0127-16 con radicado de salida 1876 de 16 de Abril de 2016 se remitió al señor Gustavo Sierra Garzón la notificación por aviso a la dirección que figuraba en el expediente, a saber Carrera 13 No. 4-51, Barrio Gaitán, Fusagasugá, y se acompañó copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación en cuatro (4) folios útiles y a su vez se indicó taxativamente la fecha del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

6. Que el envío de esta notificación por aviso se realizó por intermedio de la Empresa de correo 472, bajo el número de orden de servicio 544627 de fecha 21 de Abril de 2016, el cual obra como entregado en la Carrera 13 No. 4-51, consignado con el número de envío RN558192400CO.
7. Queda entonces claro que la solicitud inicial presentada por el señor Gustavo Sierra Garzón con radicado interno No. 1168 de 19 de Febrero de 2016 sobre la cual se solicita la aplicación del silencio administrativo positivo fue resuelta por la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá y debidamente notificada al actor de acuerdo con los preceptos de la Ley 1437 de 2011.
8. Que para invocar y analizar solicitudes de silencio administrativo positivo se debe contemplar el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. Que el artículo 85 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagró que la persona que se encontrare en las condiciones previstas en la norma como beneficiaria del silencio administrativo positivo, deberá protocolizar la constancia de la petición, junto a una declaración jurada de no habersele notificado una decisión en el tiempo establecido.
10. Que revisada la normatividad específica, se tiene que el silencio administrativo positivo en materia de cesantías retroactivas no se encuentra taxativamente consagrado por el ordenamiento jurídico.
11. Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se pronunció y remitió oportunamente mediante empresa postal habilitada por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la respuesta a la solicitud presentada por el señor Gustavo Sierra Garzón, razón por la



cual no se configura, bajo ningún fundamento, el silencio administrativo como desafortunadamente lo refiere el solicitante.

12. Que la solicitud de silencio administrativo presentada por el señor GUSTAVO SIERRA GARZON no cumple con los requisitos de que trata el artículo 85 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
13. Que es contrario a la verdad que el señor Gustavo Sierra Garzón no haya recibido ninguna respuesta a la fecha de presentación de la solicitud de silencio administrativo, toda vez que queda demostrado con las guías de entrega de la empresa postal 472 que EMSERFUSA E.S.P., tramitó la solicitud del referido y la notificó en legal y debida forma a la dirección enunciada en la solicitud primigenia, con anterioridad a la radicación de la solicitud de silencio administrativo.
14. Que con la expedición del acto administrativo que resolvió la solicitud elevada por el señor Gustavo Sierra Garzón y habiéndose notificado la misma de acuerdo con los preceptos legales aplicables, se permitió al interesado conocer la existencia de la decisión y la misma le es oponible y surtió los efectos propios, en consecuencia al titular no le es dable solicitar la aplicación del silencio administrativo.
15. Así las cosas, no resulta procedente la aplicación del silencio administrativo positivo solicitada por el señor Gustavo Sierra Garzón mediante radicado No. 3239 de 11 de Mayo de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la aplicación del silencio administrativo positivo solicitado por el señor GUSTAVO SIERRA GARZON, identificado con la Cedula No. 2.843.248, respecto de su solicitud con número 1168 de 19 de Febrero de 2016.

SEGUNDO: DISPONER que, por no estar legalmente contemplado, en contra la presente resolución no procede ningún recurso.

TERCERO: NOTIFIQUESE al señor GUSTAVO SIERRA GARZON la presente decisión según lo contemplado en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Una vez notificado y ejecutoriado el presente acto administrativo remitir copia del mismo, al consecutivo Gerencia y División Administrativa en



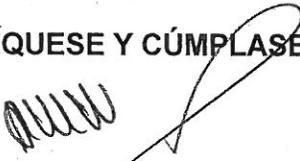
gestión Humana para archivo en la historia laboral correspondiente que reposa en el archivo Central de la Empresa.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los Trece (13) días del mes de Mayo (05) del año Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN DUARTE CASTELLANOS
Gerente

Respuesta radicado 3239 de 2016.

Elaboró: Yeimy Paola Ortiz-Abogada Externa

Revisó: Dra. Heidi Johanna Torres García-Jefe División Administrativa

Dr. Julio Cesar Sorza- Jefe Oficina Jurídica

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Fusagasugá Cundinamarca a los _____ () días del mes de _____ del año 2016, en la División Administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., se hizo presente el Señor **GUSTAVO SIERRA GARZON** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 2.843.248, con el objeto de notificarse de la Resolución de Gerencia No. 210 proferida el 13 de Mayo del año 2016 "*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de silencio administrativo positivo presentado por el señor Gustavo Sierra Garzon...*".

Para constancia se firma en Fusagasugá Cundinamarca a los _____ () días del mes de _____ de 2016 y se hace entrega al notificado de un ejemplar íntegro y gratuito de la Resolución notificada ; así mismo, se le hace saber al notificado que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición de reposición que deberá ser interpuesto en debida forma ante la Gerencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, conforme a lo preceptuado en los artículos 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICANTE,

GUSTAVO SIERRA GARZON

C.C.

C.C.